



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo De Concejo

**N.º 093-2024-MDSR**

San Ramón, 06 de diciembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 celebrado el 05 de diciembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

### **VISTO:**

El pedido realizado por la regidora Diana Huanqui Sanabria, para que pase a la estación de orden del día el Dictamen N° 050-2024-CPARYP/MDSR, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup> Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma, señala que; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

<sup>1</sup> **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

**Artículo 194°**- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que el Texto Único de Ordenado de la ley N° 2744- ley de procedimiento administrativo general, en el numeral 43.1 del artículo 43° de los contenidos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, refiere que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su texto único de procedimientos administrativos, el cual comprende: Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el diario oficial; la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a los previstos en el numeral anterior.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 44.1 de su artículo 44° referido a la Aprobación y Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por resolución del titular de Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, la resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del texto único de procedimientos administrativos (TUPA); entre otros, en su artículo 17°, numeral 17.2.1 refiere que, en el caso de los **proyectos de TUPA** correspondientes a los **Gobiernos Regionales y Locales**, **previamente a su aprobación** por el (...) Concejo Municipal, **deben contar con la conformidad de la Gerencia Regional o Gerencia Municipal respectiva.**

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, estando a lo nomado, en la sesión ordinaria de concejo N° 023, fue puesto a conocimiento del pleno, para el debate correspondiente, el Dictamen N° 050-2024-CPARYP/MDSR, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

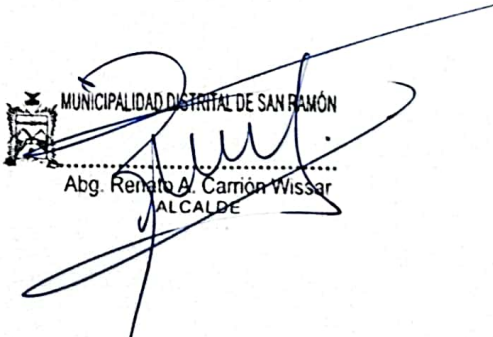
En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por unanimidad los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de fecha 05 de diciembre del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO 1º. - APROBAR** pase a la Estación de Orden del Día el Dictamen N° 050-2024-CPARYP/MDSR, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

**ARTÍCULO 2º. - DEVOLVER** el Expediente y sus actuados al Ejecutivo, para que el área pertinente, adjunte los términos de referencia del servicio prestado, de acuerdo a lo pedido por el regidor Cristian Machado Papuico, quien durante el debate correspondiente manifestó lo siguiente: *“Si dentro del TDR de la consultora, no sé si se menciona que la que está encargada de elaborar el TUPA, tenía que realizarlo presencialmente, porque creo que se considera dos exposiciones, una creo que era virtual y otra creo que era presencial es lo que nos dijo la economista Sheyla”*.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Carrión Wissar  
ALCALDE

Distribución:  
GM  
GAdm  
OPP  
S.G. Abastecimiento  
OTI  
c.c. Arch